

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0036-R

Puerto Ayora, 26 de septiembre de 2024

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

GERENCIA

Considerando:

- Que,** el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos.”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”*;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *“Principios. - Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 1.- Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2.- Promover el Desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste. 3.- Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente.”*;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial en su artículo 255 Reforma presupuestaria determina *“Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos”*;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial en su artículo 271, establece lo siguiente: *“Traspaso de Partidas: las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0036-R

Puerto Ayora, 26 de septiembre de 2024

Gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas en un mismo programa”;

- Que,** el artículo 95 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“que el presupuesto Comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la provisión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas”;*
- Que,** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;*
- Que,** el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en la Sección V, expresa sobre LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, según el artículo 105, son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las mismas que son *“(…) i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.”;*
- Que,** con el fin de instrumentar la prestación del servicio público el artículo 1 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016 establece: *“Constituyese la “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL de AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO,E.P. del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, con personería jurídica, de derecho público, con patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y la presente Ordenanza de constitución, en particular, y, en general, por el Código Orgánico de Finanzas Públicas y más normas jurídicas aplicables a las empresas de esta naturaleza. Su domicilio es la ciudad de Puerto Ayora, cabecera cantonal del Cantón Santa Cruz”;*
- Que,** el artículo 3 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016, establece: *“El Objeto principal de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P., es la prestación de los servicios de agua potable y tratamiento de aguas servidas para el cantón Santa Cruz, para garantizar la salud y el ecosistema.”;*
- Que,** el artículo 21 literal e) y l) de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016, dispone: *“Dictar*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0036-R

Puerto Ayora, 26 de septiembre de 2024

normas pertinentes que permitan orientar y controlar la mejor utilización de recursos humanos, económicos, técnicos y administrativos de la Empresa. l) Autorizar los trasposos, agregados y reducciones de las partidas de un mismo programa, en el presupuesto”;

- Que,** mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0003-R, de fecha 24 de febrero de 2024 la alcaldesa del Cantón de Santa Cruz, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. encarga la Gerencia General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Cristófer Sebastián Cedeño Cabascango; y, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. la Unidad Administrativa de Talento Humano pronuncia Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0011-2024 de encargo de la Gerencia General de la EPMAPASC, E.P.;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UTH-2024-0267-M, de fecha 19 de agosto de 2024, la Psic. Joselyn Ximena Chaglla Velásquez, Analista de Talento Humano 1, emite el reporte de planillas fondos de reserva, período julio de 2024 a la Contadora 1;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0377-M, de fecha 21 de agosto de 2024, el Gerente General (E), aprueba a la Analista de Talento Humano 1, el Informe Mensual de Trabajo del Personal Operativo 08-EPMAPASC,E.P.2024;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UTH-2024-0282-M, de fecha 23 de agosto de 2024, la Psic. Joselyn Ximena Chaglla Velásquez, Analista de Talento Humano 1, remite roles de pago correspondiente al mes de agosto de 2024 del personal trabajadores operativos de planta (obrero);
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UTH-2024-0312-M, de fecha 10 de septiembre de 2024, la Psic. Joselyn Ximena Chaglla Velásquez, Analista de Talento Humano 1, remite a la Contadora 1 el reporte de planillas IESS (normal y ajuste de aporte, fondo de reserva, préstamos quirografarios) período agosto 2024;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UTH-2024-0317-M, de fecha 18 de septiembre de 2024, la Psic. Joselyn Ximena Chaglla Velásquez, Analista de Talento Humano 1, remite al Gerente General (E), la remisión de verificación de consulta de notas del crédito en la plataforma IESS Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-008, correspondiente al mes de septiembre;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0322-M, de fecha 20 de septiembre de 2024, la Psic. Joselyn Ximena Chaglla Velásquez, Analista de Talento Humano 1, remite al Gerente General (E), los roles de pago correspondiente al mes de septiembre de 2024 del personal administrativo de contrato;
- Que,** mediante sumilla inserta en hoja de ruta al Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0322-M, de fecha 23 de septiembre de 2024, el Gerente General (E), manifiesta a la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, que se *firma la documentación, y realice el control previo y emitir certificación presupuestaria correspondiente al pago de roles del personal administrativo de contratos;*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0036-R

Puerto Ayora, 26 de septiembre de 2024

- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0609-M, de fecha 24 de septiembre de 2024, Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, indica al Gerente General (E), lo siguiente: “(...) *se realizó el proceso de certificación presupuestaria ante lo cual me permito indicar que en la partida 5.1.05.10 “Servicios Personales por contrato” cuenta con un saldo de \$3750,43 (Tres mil setecientos cincuenta con 43/100 dólares de los Estados Unidos), por lo que no existe la disponibilidad de fondos suficientes para la emisión de la certificación presupuestaria*”;
- Que,** mediante sumilla inserta en hoja de ruta al Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0609-M, de fecha 24 de septiembre de 2024, el Gerente General (E), remite a la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, la elaboración del informe para el traspaso de crédito;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0610-M, de fecha 24 de septiembre de 2024, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, remite el Informe Técnico de Justificación para Traspaso de Crédito Nro. 01-MJC-2024;
- Que,** mediante Informe Técnico de Justificación para Traspaso de Crédito Nro. 01-MJC-2024, suscrito por la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, indica lo siguiente: “(...) *se evidencia que la partida 5.1.05.10 “Servicios Personales por Contrato”, dispone de un saldo de \$ 3.750,43 (Tres mil setecientos cincuenta con 43/100 dólares de los Estados Unidos), y de acuerdo a lo expuesto en el rol de pago correspondiente al mes de septiembre para el personal administrativo de contrato necesita de un valor \$ 21.229,13 (veinte un mil doscientos veintinueve con 13/100 dólares de los Estados Unidos). Para lo cual hay que considerar que la partida 5.1.05.10 “Servicios Personales por Contrato”, (...) analizando el presupuesto 2024 se evidencia que las partidas 5.1.05.13 “Encargos” y la 5.1.01.05 “Remuneraciones Unificadas”, disponen de los fondos suficientes para cubrir la necesidad de la partida para los pagos de las remuneraciones del personal administrativo de contrato (...) al evidenciar que es factible realizar el traspaso de la partida de valores del presupuesto del 2024 de la siguiente manera:*

PARTIDA	DENOMINACIÓN	SALDO POR COMPROMETER	DESMINUCIÓN	INCREMENTO	TOTAL EN LA PARTIDA A UTILIZAR
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$ 77.735,21	\$ 58.000,00		\$ 19.735,21
5.1.05.13	Encargos	\$ 29.313,00	\$ 24.033,00		\$ 5.280,00
5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	\$ 3.750,43		\$ 82.033,00	\$ 85.783,43

conforme al análisis y verificación del Presupuesto 2024 es procedente realizar el traspaso de la partida 5.1.01.05 “Remuneraciones Unificadas” por el valor de \$58.000,00 (Cincuenta y ocho mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos) y la partida 5.1.05.13 “Encargos” por el valor de \$24.033,00 (veinticuatro mil treinta y tres con 00/100 dólares de los Estados Unidos) a la partida 5.1.05.10 “Servicio Personales por Contrato, en función de la disponibilidad de fondos existentes para el aumento requerido en función de certificar los fondos para el pago de las remuneraciones del personal administrativo de contrato.”;

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0036-R

Puerto Ayora, 26 de septiembre de 2024

Que, mediante sumilla inserta en hoja de ruta de Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0610-M, de fecha 24 de septiembre de 2024, el Mgs. Cristofer Cedeño Cabascango, Gerente General (E), solicita: *“(...) conforme lo establecido en el INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA TRASPASO DE CRÉDITO NRO. 01MJC-2024 suscrito por la Analista Administrativa y Compras Públicas solicito la elaboración de la resolución correspondiente para el traspaso de crédito a la partida 5.1.05.10 "Servicio Personales por Contrato”;*

En ejercicio de las atribuciones conferidas por mandato constitucional y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar a la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, en base a la delegación mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0477-M, de fecha 17 de septiembre de 2024, realice el Traspaso de Crédito conforme al Informe Técnico de Justificación para Traspaso de Crédito Nro. 01-MJC-2024, en apego a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Notifíquese y Cúmplase.-



Firmado electrónicamente por:
**CRISTOFER SEBASTIAN
CEDENO CABASCANGO**

Mgs. Cristofer Cedeño Cabascango
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P., ENCARGADO



Firmado electrónicamente por:
**GILSON ANDRES
CORDOVA MARCILLO**

Elaborado por:
Mgs. Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado 1